

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 103

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122145632 KEVIN FERNEY ACOSTA GARCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214219428251 12/15/2021
FIRMADO POR:	KAREN VIVIANA GARCIA CARDOZO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

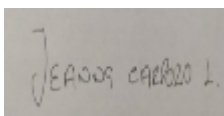
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

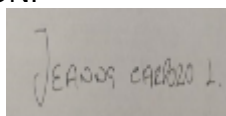
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214219428251**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219428251

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor(a)
ACOSTA

Kevin Ferney Acosta Garcia
Calle 71 Sur 102 51
CP. 110721
Email tarblan4252@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Derivación	1. Desconocido	2. No Existe Número
		3. Retenido	4. No Recibido
		5. Cerrado	6. No Contactado
		7. Expende	8. Apagado Cautelado
	En caso de Enredo	9. No Resolvió	10. Fuerza Mayor
Fecha:	16/12/2021	Fecha:	
Nombre del Distribuidor	Jesús Daza	Nombre del distribuidor	
Punto de Distribución	Quintas del Páramo	Punto de Distribución	
Observaciones	1-030-608-184	Observaciones	Recreo 5

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122145632

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No **11001000000030511010 de 08/09/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214219428251

Informacion Publica

Al contestar Cite el No de radicacion de este Documento

Consulta por tipo y numero de identificacion

NOMBRE / RAZON SOCIAL	KEVIN FERNEY ACOSTA GARCIA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEBLLA CIUDADANIA 1069757765
ESTADO DE LA PERSONA	ACT VA

Datos de ubicación

Informacion registrada en RUNT

Direccion	KR 97 C NO 73 - 40 SUR	Departamento	BOGOTA D C
Municipio	BOGOTA	Correo Electronico	AFA.COSTA5@MISENA.EDU.CO
Telefono	0000000	Telefono movil	3115555671
Fecha de actualizacion	11/10/2019		

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO RESIDE tal como se muestra a continuación:

4372 1111 554 <i>S276 de 47 4/50 de 15 este página 5</i>	Vencimiento en Colección: _____ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : IH MOVILIDAD Fecha Por Administración: 10 OCT 2021 18:48:54 Número de serie: 54878131																							
	Nombre / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 No. 37-35) NIT: C/EI: 998896001		RA333977106C0																					
	Referencia: 1100100000035511010 Teléfono: 304-9408 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Destino: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Retenido</td> <td rowspan="5"> </td> <td>Carrero</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>Fachero</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>Apartado Circunscrito</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclama</td> <td>Puerto Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		NE	Retenido		Carrero	NE	No existe	Fachero	NR	No reside	Apartado Circunscrito	DE	No reclama	Puerto Mayor	DE	Desconocido		DE	Dirección errada		
	NE	Retenido		Carrero																				
	NE	No existe		Fachero																				
	NR	No reside		Apartado Circunscrito																				
	DE	No reclama		Puerto Mayor																				
DE	Desconocido																							
DE	Dirección errada																							
Nombre / Razón Social: KEVIN FERNEY ACOSTA GARCIA BORRERO Dirección: KR 37 C No. 71-40 Sur Teléfono: 31565871/31556567 Código Postal: 110721470 Código Operativo: 1111554 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Origen: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Ter Hora: 8:30 AM																						
Peso Bruto (kg): 13.200 Peso Volumétrico (kg): Peso Facturado (kg): 17.0 Valor declarado \$: Valor Flete \$5.500 Costo de manejo \$0 Valor Total \$0		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Jesús Daza Gestión de envío: G.E. 1.050.608.184 Tarifa: 13/09/2021																						
Día Contable: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																								
		1111 587 IH MOVILIDAD CENTRO A																						

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 167 DEL 2021-09-22

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...).

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(.)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto su situación contravencional.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

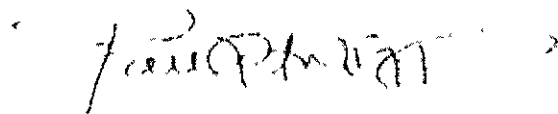
La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos a comunicarse a la **LÍNEA 195-OPCION 4** y realice la solicitud de cita o agendamiento.

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15/12/2021 12:07 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219428251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219428251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219428251

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030511010

FECHA INFRACCIÓN	COD.	PLACA
09/09/2021 08:37:45	C 29	GSQ80F
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICION
WILLIAM ALEXANDER QUINTERO ROA	FOTO DETECCION	Cameras Salvadas

TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1059757765	KEVIN FERNEY ACOSTA GARCIA

FECHA CURSO	TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-09-09 17:11:10	(1) Generación archivo comparendo	Ver
2021-09-14 11:43:46	(3) Registro devolución Causa No Recibe - Devia Remrente	Ver
2021-10-04 15:40:10	(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO 167 DEL 2021-09-22 NOTIFICADO 29-09-2021	Ver
2021-10-04 19:32:12	(4) Registro envío a S.COIN	No Adj. Ver

8

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
'Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio'

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
informacion: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219428251

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030511010

Fecha de imposición 9 de septiembre de 2021



11001000000030511010

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **KEVIN ACOSTA**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GSQ80F fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C29

Descripción

CONducir un vehículo a velocidad superior a la
MÁXIMA PERMITIDA

Fecha Hora
09/09/2021 08:37:45

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
AV. CALLE 80 - CR - 114 (E/O) ENGATIVA

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 ENT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/h
VELOCIDAD REGISTRADA 63 KM/h

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

Tipo y No. Identificación

KEVIN FERNEY ACOSTA GARCIA C C 1065757765

Placa

Dirección KR 37 C 40 75 40 SUR

97007A

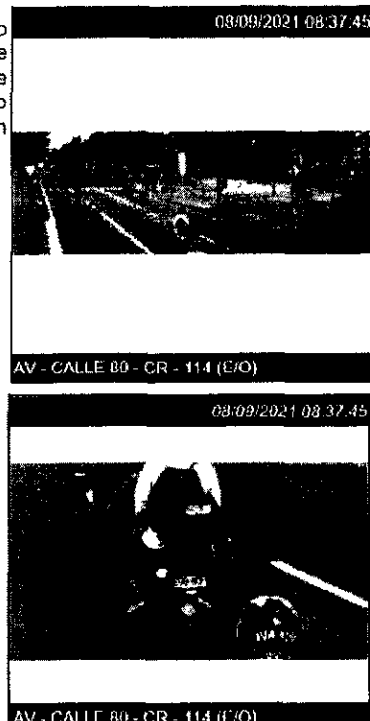
GSQ80F

Correo electrónico AFACOSTA5@MISENA.EDU.CO

Nombre del locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SDC

20214219428251

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
'Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL74x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio'

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co